



Resistencia, 30 de Mayo de 2017.-

**AUTOS Y VISTO:**

Para resolver el Expte. N° 2817/13 caratulado " ISLA DEL CERRITO MUNICIPALIDAD DE, CONCEJAL FRANCO ZULMA D. Y VECINOS S/ SOLICITA INVESTIGACION REF. SUP. AFECTACION PATRIMONIO HISTORICO." el que se origina con la presentación de la concejal municipal ZULMA DELICIA FRANCO y de vecinos de la Isla del Cerrito por la cual solicitan la intervención de esta FIA con respecto a la previsión de la construcción de 40 viviendas en la Parcela 24 lo que afectaría la zona determinada como Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Provincia del Chaco.-

Que los presentantes fundan su derecho y manifiestan que la construcción de las 40 viviendas en la Parcela 24 contraviene lo dispuesto en: la Ordenanza N° 701- Reglamento Municipal de la Isla del Cerrito para el equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, el Dto. Prov. N°. 1111/10 y el art. 6 de la ley 3964 " Régimen De Preservación y Recuperación del Medio Ambiente" que dice. Artículo 6º) Todas las personas físicas o jurídicas y los organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal que proyecten obras, acciones o actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio chaqueño, deberán evaluar el impacto ambiental realizando un estudio que incluya la descripción y evaluación de las distintas alternativas y de sus respectivos efectos ambientales, debiendo agregar la especial descripción de evaluación de la alternativa elegida fundadamente, quedando a criterio del organismo de aplicación de la presente ley, su aprobación.

Que a fs. 20 obra acta de comparencia de la Sra. Concejal Zulma Franco y pobladores de la Isla del Cerrito con el patrocinio letrado de los abogados Nora Beatriz Rey M.P. N° 5077 y Pablo E. Vianello M.P.N° 6762 ocasión en la que entregan documental sobre promoción de acción de amparo y denuncia ante comisaría de la Isla del Cerrito.-

Que a fs. 24/67 constan antecedentes y el informe suscripto por el Dr. Hugo Marcelo Chavez en su carácter de apoderado de la Municipalidad de la Isla del Cerrito, en contestación al Oficio N° 399/13 poniendo en conocimiento de esta FIA que por Decreto Prov. N° 2589/12 se dispuso la modificación del Dto. Prov.1111/10 y la desafectación parcial del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural señalando su encuadramiento en los términos de la ley N° 5556 y en la pertinente intervención del Instituto de Cultura y de la Asesoría General de Gobierno, por ende quedaría habilitada la construcción de las 40 viviendas en cuestión.-

Asimismo informa que el estudio de impacto ambiental se efectuaría en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y medio ambiente.

Además a fs. 68 el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda señala que no tiene obras previstas ni en ejecución en la Parcela 24 (Isla del Cerrito):-

Que a fs. 84/95 por A.S. N° E-23-2014-14475-A, el Ministerio de Infraestructura a través de la Subs. de Proyectos y Programas Especiales hizo saber las distintas instancias del trámite seguido para tratar de llevar adelante la obra programada, remitiendo informe de igual tenor al que elevara a la Fiscalía de Estado.-

Que a su vez de la constatación realizada por esta FIA en la Municipalidad de la Isla del Cerrito y conforme las manifestaciones de la Sra Secretaria de Gobierno de la comuna surge que finalmente no se construyeron las 40 viviendas previstas de ubicar en la Parcela 24 por no concretarse en el tiempo oportuno la gestión y los requisitos exigidos en el orden provincial y nacional, también se verificó en el terreno estipulado que no existen viviendas construidas (fs 100 vta.).-

Que a fs. 23 vta., 74 vta. y 98 vta., ha tomado estado del trámite el Dr. Marcelo Chavez apoderado de la Municipalidad de la Isla del Cerrito.-

Que a fs. 75 consta que se le exhibió la causa al Dr. Pablo Vianello, patrocinante de los presentantes quien además retiró copias del acta de fs.20.-

Que del estado procesal y los datos incorporados a la causa resulta innecesario instrumentar nuevas medidas investigativas.-

Que de la sucesión de los hechos desarrollada precedentemente se colige que el objeto que originó la presente causa se tornó abstracto ya que no existen actos que indiquen, la persistencia o expectativa de prosecución de las gestiones tendientes a la construcción de viviendas en la Parcela 24 de la Isla del Cerrito ni la definición de acciones que conlleven la afectación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural.-

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley N° 3468;

RESUELVO:

I-CONCLUIR que el objeto de la presente causa se tornó abstracto a partir de los actos informados por la Municipalidad de la Isla del Cerrito.-

II-ARCHIVAR las presentes actuaciones por las razones suficientemente expuestas en los Considerando.-

III-TOMAR razón Mesa de Entradas y Salidas.-

Resolución N°: 2104 /17.-



Dra. Susana del Valle Esper Mendez  
Fiscal Gral. Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas